**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

| **1 DATOS GENERALES** | | |
|---|---|---|
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | **VERSIÓN Y FECHA** | VERSION 01 – 02 DE ENERO DE 2026 |
| **TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO** | 2.1.2.02.02.008.06 | SERVICIOS JURIDICOS |
| **NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL ANUAL DE ADQUISICIONES** | **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA COMO JUDICANTE EN LA OFICINA JURIDICA EN LO RELACIONADO CON LOS TRAMITES CONTRACTUALES EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** | |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **FECHA DEL ESTUDIO PREVIO** | 02 DE ENERO DE 2026 | |
| **ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO** | COMITÉ DE CONTRATACION | |
| **UNIDAD DE ORIGEN** | OFICINA DE GESTIÓN HUMANA | |
| **MARCO JURÍDICO** | LEY 100 DE 1993<br>LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024<br>ACUERDO 175 DE 2025<br>RESOLUCION 019 DE 2025 | |
| **3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO** | | |
| **3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER** | | |

El Hospital Regional José David Padilla Villafañe, Empresa Social del Estado (E.S.E.) de mediana complejidad, forma parte de la estructura organizativa de la administración pública departamental en el nivel descentralizado por servicios. Cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, atributos que le confieren identidad jurídica y capacidad de autogestión.

En desarrollo de su función misional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1221 de 1990, la E.S.E. reconoce y promueve la realización de la judicatura como modalidad de práctica profesional obligatoria para los estudiantes de derecho que hayan culminado y aprobado la totalidad del plan de estudios. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 60 del 24 de mayo de 1990, expedido por la Junta Directiva del ICFES, esta práctica puede llevarse a cabo mediante la celebración de contratos de prestación de servicios, siempre que las funciones desempeñadas correspondan exclusivamente al ámbito jurídico.

Atendiendo a las necesidades operativas de la entidad, se ha identificado la urgencia de fortalecer el equipo de trabajo de la Oficina Jurídica, en particular en lo relacionado con el desarrollo de procesos contractuales y la respuesta oportuna a acciones constitucionales como tutelas y derechos de petición. Esta necesidad surge en un contexto donde, según certificación expedida por la Oficina de Gestión Humana, no se cuenta con el personal suficiente ni con el perfil requerido en la planta actual para atender adecuadamente dichas funciones.

En este sentido, la vinculación de un judicante bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios representa una alternativa legal y operativa viable para suplir esta necesidad específica, permitiendo dar cumplimiento tanto a las obligaciones contractuales y judiciales de la entidad como a las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional respecto al ejercicio de la judicatura.

Cabe destacar que el régimen laboral vigente aplicable a las Empresas Sociales del Estado no se ajusta plenamente a la dinámica operativa del sector salud, la cual se caracteriza por una alta rotación de personal, demanda continua de servicios y necesidad de flexibilidad en la contratación del recurso humano. Esta situación ha motivado la presentación de diversos proyectos normativos orientados a modernizar dicho régimen, con el objetivo de garantizar los derechos laborales de los trabajadores y, al mismo tiempo, adecuar la gestión del talento humano a las exigencias del servicio público de salud.

Por lo anterior, se requiere la contratación de un judicante que brinde apoyo jurídico a la entidad, especialmente en el desarrollo de actividades relacionadas con la revisión de documentos contractuales, elaboración de conceptos jurídicos, y la atención de requerimientos judiciales y administrativos. Esta contratación contribuirá a mejorar la capacidad de respuesta institucional y a garantizar la adecuada prestación del servicio en el marco de los principios de eficiencia, eficacia y legalidad.

### 3.2 OBJETO A CONTRATAR

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA COMO JUDICANTE EN LA OFICINA JURIDICA EN LO RELACIONADO CON LOS TRAMITES CONTRACTUALES EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

### 3.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto contratado **EL CONTRATISTA** apoyará actividades jurídicas y administrativas que requiera el Hospital.

### 3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las actividades que se pretenden ejecutar en el presente proceso contractual serán desarrolladas en **AGUACHICA**, en el **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.**, ubicado en la Calle 5 No. 30 A – 56.

### 3.5 PLAZO DE EJECUCION Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN

El término de duración del presente proceso contractual es de **ONCE (11) MESES** termino dentro del cual debe ejecutar a satisfacción el objeto contratado, previo cumplimiento a los siguientes requisitos:

**REQUISITOS DE EJECUCIÓN**:

**1)** Aprobación de las garantías exigidas.
**2)** Expedición del respectivo registro presupuestal.
**3)** Suscripción del Acta de Inicio.

### 3.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

La Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. está autorizada para adelantar los trámites que le permitan desarrollar el presente proceso contractual para satisfacer la necesidad planteada, conforme a las siguientes disposiciones legales:

- Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral.
- Resolución 1440 de 2024, por medio de la cual se modifica la resolución 5183 de 2013 en el cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
- Acuerdo No. 161 de 2024, por el cual se adopta el Estatuto contractual de la **ESE**.
- Resolución 019 de 2025, por el cual se adopta el Manual de contratación de la ESE., el cual dispone que la competencia para la celebración de los contratos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, corresponde al Gerente, y tratándose de contratación directa no requiera autorización adicional.
- Acuerdo 175 de 2026 se fijó el presupuesto de ingresos y gastos de la **ESE** para la vigencia fiscal comprendida del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

### 3.7 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de prestacion de servicios, se deberan aportar los siguientes documentos:

- Propuesta debidamente firmada.
- Hoja de vida debidamente tramitada y con soportes, en formato ley 190 de 1995 con el respectivo certificado de terminacion de materias.
- Declaracion de bienes y rentas debidamente tramitada, en formato ley 190 de 1995
- Copia de la cedula de ciudadania.
- Certificacion de terminacion de materias.
- Certificacion de terminacion consultorio juridico.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la nación vigente
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica vigente
- Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional vigente
- Copia del RUT actualizado
- Acreditar que está afiliado al sistema de salud, pensión y riesgos laborales

## 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 4.1. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

**El HOSPITAL** se obliga a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA** con ocasión del presente contrato. **2)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3)** Suministrar la información y documentación que requiera **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del proceso contratado. **4)** Cancelar el monto pactado en los términos y condiciones establecidas, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor. **5)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6)** Exigir a de **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Designar el Supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato. **9)**



VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la ley. **10)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de **EL CONTRATISTA 11)** Recibir de **EL CONTRATISTA** la Prestación del Servicio objeto del presente contrato. **12)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **13)** Recibir a satisfacción los servicios de salud prestados por **LA CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato **14)** el Supervisor dará aviso oportuno al **HOSPITAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **15)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. **16)** Las demás que se deriven de este documento contractual

### 4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) Apoyo en revisión de asuntos que lleguen a la oficina jurídica y que sean designados por la asesora jurídica de entidad. **2)** Apoyo en la proyección y tramite de documentación e información requerida por particulares, autoridades administrativas o judiciales. **3)** Efectuar las demás actividades que envuelven el ejercicio del mandato constitucional y legal, de conformidad con las normas que la rigen y los parámetros fijados por la **E.S.E.** dentro de los procesos de gestión jurídica. **4)** Apoyo y acompañamiento en el procedimiento de asesoría en la organización de los archivos de la oficina jurídica. **5)** Apoyo en el seguimiento a acciones de tutela instauradas contra la **E.S.E. 6)** Apoyo en el seguimiento a derechos de petición instauradas contra la **E.S.E. 7)** las demás actividades inherentes que sirvan de apoyo para el buen funcionamiento de la oficina jurídica y que tenga relación con el objeto contractual.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Conforme a lo señalado en la Resolución 019 DE , el cual contiene el Manual de Contratación de la entidad, la competencia para la celebración de los contratos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, corresponde al Gerente, y tratándose de contratación directa no requiera autorización adicional.

Por su parte, a efectos de determinar el modo de selección, en el mencionado manual establece que la Empresa Social del Estado podrá contratar directamente según la naturaleza en los siguientes casos:

**Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.** La Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, el procedimiento a aplicar es el de la contratación directa con una sola oferta.

## 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO

### 6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El valor del presente proceso será amparado presupuestalmente bajo el código **2.1.2.02.02.008.06 SERVICIOS JURIDICOS del** presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la entidad en la actual vigencia fiscal

### 6.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado de este proceso será la suma de hasta **VEINTITRÉS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($23.100.000)** incluido los impuestos de ley.

### 6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Por ser un contrato que se caracteriza por ser instuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado, sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor de profesional.

Con base en las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación de la entidad, se tendrá como factor de selección la idoneidad y experiencia del oferente, la cual debe estar directamente relacionada con los servicios requeridos, atendiendo al perfil solicitado por la entidad.

Sin embargo, para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso contractual se procedió a realizar un análisis comparándolo con contratos suscritos por la entidad en los dos ultimos años con el



VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

mismo objeto del presente proceso contractual.

| CTO N° | OBJETO DEL CTO | DURACION | HONORARIO MES | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 157-2024 | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JUDICANTE EN LA OFICINA JURÍDICA EN LO RELACIONADO CON LOS TRÁMITES CONTRACTUALES ADELANTADOS POR EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. | CINCO (05) MESES Y SIETE (07) DIAS | $2.000.000 | $10.466.700 |
| 144-2025 | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JUDICANTE EN LA OFICINA JURÍDICA EN LO RELACIONADO CON LOS TRÁMITES CONTRACTUALES ADELANTADOS POR EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. | CINCO (05) MESES Y CUATRO (04) DIAS | $2.000.000 | $10.266.670 |

Para la vigencia 2026, la ESE asignara honorarios por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($2.100.000), teniendo en cuenta que el presente proceso contractual, acorde al incremento del IPC para vigencia 2026.

## 6.4. FORMA DE PAGO

**EL HOSPITAL** cancelará el valor pactado en **ONCE (11) PAGOS** por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($2.100.000)**, los cuales se efectuara dentro de los Noventa (90) días siguientes a la radicación en la oficina de Tesorería de la entidad por parte del **CONTRATISTA** de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, junto con la presentación de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades realizadas en el período; **2)** Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones durante el respectivo periodo por parte del Supervisor. **3)** Constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, **4)** Copia del recibo de pago de Impuesto de estampilla Departamental, expedida por la oficina de Rentas y realizada ante la entidad bancaria correspondiente **5)** Copia del **C.D.P.**, **6)** Copia del contrato, **7)** Copia del **C.R.P**, **8)** Copia de las pólizas requeridas, **9)** Copia de la Resolución de Aprobación de la Póliza, **10)** Certificación Bancaria. **11)** Copia del acta de inicio. A partir del segundo pago el **CONTRATISTA** aportará a la factura y/o cuenta de cobro correspondiente los documentos requeridos para el primer pago y relacionados en los numerales **1), 2) 3) y 11).**

Copia de los documentos a los que hace referencia los numerales **1), 2) y 3)** deberán ser **entregados en la Oficina de Contratación** para que obre en la carpeta contractual. Sin el cumplimiento de dicha obligación no se generará el pago respectivo.

Los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, serán realizados de manera directa por **EL CONTRATISTA** en los porcentajes que le correspondan y conforme a su objeto social, debiendo acreditar que se han efectuado dentro de los plazos establecidos aportando la constancia de pago respectiva junto con el informe mensual de actividades.

En caso que en desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** requiera desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, **EL HOSPITAL** cancelará los valores correspondientes por concepto de gastos de viaje y estadía, para lo cual tendrá como referencia la tabla establecida para tal efecto por la entidad.

El último pago está sujeto a la presentación por parte del **CONTRATISTA** del informe final de actividades, certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor y el Paz y Salvo de Almacén de los elementos suministrados por la entidad para la ejecución de las actividades

## 7. SUPERVISION DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la entidad, en los contratos que celebre la ESE, deberá estipularse la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la Empresa Social del Estado.

En el proceso contractual en estudio, la supervisión estará a cargo de:

| | |
|---|---|
| CARGO | SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO |



VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6060870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

| DEPENDENCIA | SUB GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE |
|---|---|

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Además de las actividades que se le impongan o estén asignadas en otro conjunto de directrices vinculantes para cada contrato que celebre la Empresa Social del Estado, el supervisor, según sea el caso, deberán cumplir las siguientes:

- Exigir al contratista la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
- Verificar directamente que el Contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y requerir al Contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
- Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
- Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al Contratista, la documentación requerida para ello.
- Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, por parte del Contratista.
- Exigir al Contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del Contratista.
- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato
- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato, los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
- Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los servicios que hayan sido contratados.
- Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes;
- Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
- Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.
- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

**El Supervisor responderá civil, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales haya ejercido o ejerza funciones de supervisión, al igual que por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la ESE, conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes.**

## 8. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

### 8.1 TIPIFICACION DEL RIESGO: RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

**8.1.1. ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** El incumplimiento del contratista pone en riesgo la prestación del servicio y como tal el cubrimiento de la necesidad planteada por la ESE. Por su parte el no cumplir total o parcialmente las obligaciones derivadas del contrato, por causas no atribuibles acaso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al Hospital para las sumas que se pacten a título de pena sean tomadas del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, sin perjuicio que pueda declararse la caducidad del contrato e imponerse las multas a que haya lugar.

**8.1.2. ASIGNACION DEL RIESGO: CONTRATISTA**

**8.1.3. MECANISMO DE COBERTURA:** En la minuta del contrato de exigirá la constitución de la garantía única para cubrir el riesgo asignado, por lo que el contratista se obliga a constituir póliza para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.



VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

## 8. GARANTIAS EXIGIDAS Y EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E., garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida en una compañía de seguros legalmente establecida en el país para cubrir los riesgos:

### 9.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato, en cuantía del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

La garantía deberá ser presentada por el contratista junto con el recibo de pago, en la oficina de contratación de la entidad a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato para la aprobación correspondiente, y como requisito para la suscripción del acta de inicio y posterior ejecución.

### 9.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

En el evento que exista adiciones, modificaciones, prorrogas o suspensiones del contrato el contratista se obliga a adicionar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía exigida, debiendo entregarla en la misma forma indicada. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Empresa Social del Estado, el valor de la garantía se reduzca, la contratista deberá restablecer el valor inicial conforme a solicitud realizada por la **ESE.**

**EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS:** El **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.**, debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado declare la caducidad del contrato y ordene el pago al Contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado impone multas, debe ordenar el pago al Contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al Contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

## 10. ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL

De conformidad con la Ordenanza No. 226 del 26 de febrero de 2020 del Departamento del Cesar, el Contratista deberá realizar la liquidación de la estampilla departamental y efectuar el pago del 100% antes de la ejecución del cincuenta por ciento del contrato (50%).

## 11. INDEMNIDAD

El contrato que suscriba el Hospital deberá incluir la cláusula de Indemnidad, que establezca que será obligación del Contratista mantener indemne a la ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que realice en ejecución y cumplimiento del contrato.

## 12. FIRMAS

**DIANA MARCELA BECERRA ORTIZ**
JEFE DE OFICINA GESTIÓN HUMANA

**LUIS CARLOS RINCON NAVARRO**
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

**CAROLINA OLIVELLA GALLEGO**
ASESORA JURIDICA

**MARGI LILIANA QUIROZ RAMIREZ**
ASESORA CONTABLE

**JACKELINE BRACHO FERNANDEZ**
SUBGERENTE ASISTENCIAL



VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383